

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA DIDADPOL**

ACUERDO No. 014-DIDADPOL-2026

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES DIDADPOL, TEGUCIGALPA M.D.C. 20
DE MARZO DEL AÑO 2026.**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) es una dependencia desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, encargada de investigar las faltas graves y muy graves cometidas por miembros de la Carrera Policial y personal de la Secretaría de Seguridad, conforme a su marco legal de creación.

Que, el Código de Conducta Ética del Servidor Público, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 36-2007, establece normas obligatorias de conducta ética aplicables a todos los servidores públicos del Estado, con el propósito de fortalecer la integridad, la transparencia y la probidad en el ejercicio de la función pública.

Que, dicho Código define el conflicto de intereses como toda situación en la cual el interés personal, económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso de un servidor público, o de su cónyuge o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se antepone al interés colectivo.

Que, el citado Código establece que los servidores públicos deben mantener su independencia de criterio y abstenerse de participar en decisiones o actividades que puedan generar conflictos entre sus intereses personales y los intereses del Estado.

 **CONTACTO:** (TGU) 2242-8645 | (SPS) 2556-5454

 **DENUNCIAS:** (TGU) 2242-8641 | (SPS) 2556-5454

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 19 y 20, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C Honduras.
Col. Trejo 12 y 13 calle, 23 avenida, S.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

Que, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) establece que las instituciones públicas deben fortalecer su entorno de control mediante políticas institucionales que promuevan la integridad, los valores éticos y la prevención de actos de corrupción.

Que, la DIDADPOL, debido a la naturaleza de sus funciones, requiere garantizar que todas sus actuaciones se realicen con independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia.

POR TANTO, En uso de las atribuciones legales conferidas y en cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público y del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).

ACUERDA:

APROBAR LA SIGUIENTE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA DIDADPOL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente política tiene por objeto establecer los principios, lineamientos y mecanismos institucionales para prevenir, identificar, declarar y gestionar los conflictos de interés que puedan presentarse en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente política es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, empleados y servidores públicos de la DIDADPOL, independientemente de su nivel jerárquico o modalidad de contratación.

Artículo 3. Definición de conflicto de interés. Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la cual el interés personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso o de cualquier otra naturaleza de un servidor público, o de su cónyuge, compañero de hogar o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, pueda anteponerse o influir en el cumplimiento imparcial de sus funciones públicas.

Artículo 4. Tipos de conflicto de interés. Para efectos de la presente política se reconocen los siguientes tipos:

1. Conflicto de interés real
2. Conflicto de interés potencial
3. Conflicto de interés aparente

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Principios aplicables. La gestión de conflictos de interés en la DIDADPOL se regirá por los siguientes principios:

1. Integridad
2. Probidad
3. Transparencia
4. Imparcialidad
5. Objetividad

6. Legalidad
7. Responsabilidad institucional
8. Rendición de cuentas

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 6. Deber de independencia de criterio. Todo servidor público de la DIDADPOL deberá mantener independencia de criterio, integridad y honestidad en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier situación que pueda generar conflicto entre intereses personales y los intereses del Estado.

Artículo 7. Deber de abstención. Los servidores públicos deberán abstenerse de participar en decisiones, investigaciones, procesos administrativos o disciplinarios en los cuales exista un conflicto de interés que pueda afectar su imparcialidad.

Artículo 8. Excusa por conflicto de interés. Cuando un servidor público identifique la existencia de un conflicto de interés, deberá excusarse por escrito de participar en el asunto correspondiente, informando a su superior jerárquico inmediato para que se adopten las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 9. Situaciones generadoras de conflicto de interés. Entre otras, podrán considerarse situaciones generadoras de conflicto de interés:

1. Relaciones familiares con personas involucradas en procesos institucionales.
2. Intereses económicos o financieros vinculados a decisiones institucionales.
3. Relaciones laborales o comerciales con personas o entidades relacionadas con asuntos institucionales.

 **CONTACTO:** (TGU) 2242-8645 | (SPS) 2556-5454

 **DENUNCIAS:** (TGU) 2242-8641 | (SPS) 2556-5454

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 19 y 20, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C Honduras.
Col. Trejo 12 y 13 calle, 23 avenida, S.O. San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4. Influencias indebidas en beneficio propio o de terceros.
5. Participación en actividades incompatibles con las funciones públicas.

CAPÍTULO IV

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES y Gestión

Artículo 10. Actividades incompatibles. Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

1. Gestionar intereses privados vinculados con actividades reguladas por el Estado.
2. Utilizar el cargo público para favorecer intereses personales o familiares.
3. Utilizar información institucional para beneficio propio o de terceros.

Artículo 11. Uso indebido de la función pública. Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo, autoridad o influencia para obtener beneficios indebidos para sí mismos o para terceros.

Artículo 12. Medidas de gestión. Cuando se identifique un conflicto de interés, la institución podrá adoptar las siguientes medidas:

1. Abstención del servidor público en el proceso o decisión.
2. Reasignación del expediente, proceso o actividad a otro funcionario.
3. Supervisión adicional en el proceso de toma de decisiones.
4. Otras medidas administrativas necesarias para garantizar la imparcialidad.

Artículo 15. Registro institucional de conflictos de interés. La DIDADPOL podrá establecer un registro institucional de declaraciones de conflicto de interés, con el propósito de fortalecer la transparencia y el control interno.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 16. Responsabilidad de la Dirección. Corresponde a la Dirección de la DIDADPOL:

1. Aprobar la presente política institucional.
2. Promover la cultura de integridad institucional.
3. Supervisar su implementación.

Artículo 17. Responsabilidad del Comité de Probidad y Ética Pública Institucional. El Comité de Probidad y Ética Pública Institucional será responsable de:

1. Promover la prevención de conflictos de interés.
2. Asesorar a las unidades administrativas en la aplicación de esta política.
3. Monitorear su cumplimiento.

Artículo 18. Responsabilidad de los servidores públicos. Todos los servidores públicos deberán:

1. Actuar con integridad y probidad.
2. Declarar oportunamente situaciones de conflicto de interés.
3. Abstenerse de participar en decisiones cuando exista conflicto de interés.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN Y CULTURA INSTITUCIONAL

Artículo 19. Capacitación institucional. La DIDADPOL promoverá programas de capacitación y sensibilización dirigidos a fortalecer la ética pública, la transparencia y la prevención de conflictos de interés.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Difusión institucional. La presente política deberá ser difundida a todo el personal de la DIDADPOL mediante circulares internas, capacitaciones y medios institucionales.

Artículo 18. Vigencia. La presente política entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Institucional emitido por la Dirección de la DIDADPOL.



Abogada Silvia Marcela Amaya Escoto
Directora DIDADPOL



Abogada Sharon Ivette Bardales Rubio
Secretaría General DIDADPOL